

de 1981, del Ministerio de Industria y Energía, se declaró de interés preferente las instalaciones correspondientes al mencionado proyecto, declaración que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 152/1963, de industrias de interés preferente, lleva implícita la utilidad pública y urgente ocupación de los bienes afectados.

En su virtud, este Gobierno Civil, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, en los Ayuntamientos donde radican los bienes afectados, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes afectados y, si procediera, el de la ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente, o bien representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar el próximo día 20 de mayo, en el Ayuntamiento de Quintadueñas; los días 21 y 22 de mayo, en el Ayuntamiento de Villanedo; el día 22 de mayo, en el Ayuntamiento de Villavieja-Morquillas; el día 23 de mayo, en el Ayuntamiento de Rubena; los días 23, 24, 27 y 28 de mayo, en el Ayuntamiento de Quintanapalla; los días 28, 29, 30 y 31 de mayo y 3 de junio, en el Ayuntamiento de Santa Olalla de Bureba; los días 5, 10 y 11 de junio, en el Ayuntamiento de Quintanavides; los días 12 y 13 de junio, en el Ayuntamiento de Castil de Peones; el día 14 de junio, en el Ayuntamiento de Alcocero de Mola; los días 17, 18, 19 y 20 de junio, en el Ayuntamiento de Quintanilla de San García; los días 21, 24, 25 y 26 de junio, en el Ayuntamiento de Briviesca, y los días 26 y 27 de junio, en el Ayuntamiento de Pradanos de Bureba. La orden de levantamiento se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación.

En el expediente expropiatorio, la «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima» (ENAGAS), asumirá la condición de beneficiaria.

Burgos, 15 de abril de 1985.—El Gobernador civil, por delegación (ilegible).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

7712 *RESOLUCION de 16 de abril de 1985, de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, referente a la expropiación forzosa con motivo del «Proyecto 04/1983, presa de Alange. Desglosado número 2, vías de comunicación (Badajoz)».*

En cumplimiento del Real Decreto-ley 18/1981, de 4 de diciembre, sobre medidas excepcionales para el aprovechamiento de los recursos hidráulicos, escasos a consecuencia de la prolongada sequía, y de acuerdo con el Real Decreto 2899/1981, complementario del Real Decreto-ley antes citado, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la presente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Alange (Badajoz), el próximo día 16 de mayo, a las diez horas, para el levantamiento de las correspondientes actas de ocupación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

RELACION QUE SE CITA

1. Doña María Victoria Bermejo Marín.
2. Doña Ana García-Peña Díez Madroño.
3. Herederos de Manuel Losada Sánchez-Arjona.
4. Don Bernardo Losada Lazo.
5. Don Manuel Losada Lazo.
6. Doña Guadalupe Losada Lazo.
7. Don Isidoro Bote Monge.
8. Don José Blanco Roco.
9. Herederos de Luis Salamanca Ramírez.
10. Herederos de Laura Figueroa O'Neill.

Badajoz, 16 de abril de 1985.—El Ingeniero Director, P. A., el representante de la Administración, Antonio Ramon Guineá.—6.113-E (27810).

7713 *RESOLUCION de 16 de abril de 1985, de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, referente a la expropiación forzosa con motivo del «Proyecto 04/1983, presa de Alange. Desglosado número 2, vías de comunicación (Badajoz)».*

En cumplimiento del Real Decreto-ley 18/1981, de 4 de diciembre, sobre medidas excepcionales para el aprovechamiento de los recursos hidráulicos, escasos a consecuencia de la prolongada sequía, y de acuerdo con el Real Decreto 2899/1981, complementario del Real Decreto-ley antes citado, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la presente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Palomas (Badajoz), el próximo día 17 de mayo, a las diez treinta horas, para el levantamiento de las correspondientes actas de ocupación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

RELACION QUE SE CITA

1. Herederos de Francisca Martín Corzo.
2. Doña Julia Moreno Pidal.
3. Don Manuel Vargas Zuñiga de la Calzada.
4. Don Natalio Lechón Muñoz.
5. Don Manuel Martínez Gil.
6. Doña Demetria Muñoz Solís.
7. Doña Felisa Amado Balas.
8. Don Pascual García Balas.
9. Don Manuel Fernández Luján.
10. Don Angel Amado Amado.
11. Don Juan José González Sánchez.
12. Ayuntamiento de Palomas.
13. Don Manuel Lechón Muñoz.
14. Doña María Mactas Fernández.

Badajoz, 16 de abril de 1985.—El Ingeniero Director, P. A., el representante de la Administración, Antonio Ramon Guineá.—6.114-E (27811).

MINISTERIO DE CULTURA

7714 *ORDEN de 8 de abril de 1985 por la que se convoca el Premio «Clara Campoamor» para potenciar la creatividad femenina en la investigación, narrativa y poesía, correspondiente a 1985.*

Ilmos. Sres.: Por Orden de 25 de junio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio) el Instituto de la Mujer creó el Premio «Clara Campoamor» con el propósito de promover la incorporación de la mujer al medio cultural y social, así como para fomentar

la investigación científica femenina sobre la problemática de la mujer e incentivar su creatividad en las áreas de narrativa, poesía y ensayo. Por otra parte, la experiencia del año anterior hace aconsejable continuar con esta línea de trabajos.

En su virtud, a propuesta del Instituto de la Mujer, he tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se convoca el Premio «Clara Campoamor» para 1985, de acuerdo con las bases que se hacen públicas en el anexo de la presente Orden.

Lo que comunico a VV. HH. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 8 de abril de 1985.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora del Instituto de la Mujer.

ANEXO QUE SE CITA

Bases

Primera.—Con el fin de potenciar la creatividad y participación femenina sólo podrán concurrir a este premio mujeres.

Segunda.—El premio tendrá las siguientes modalidades y dotaciones económicas:

- Modalidad I: Tesis doctorales. Dos premios de 400.000 pesetas.
- Modalidad II: Memorias fin de carrera (tesinas). Dos premios de 200.000 pesetas.
- Modalidad III: Narrativa. Dos premios de 100.000 pesetas.
- Modalidad IV: Poesía. Dos premios de 100.000 pesetas.
- Modalidad V: Ensayo. Un premio de 300.000 pesetas.

Tercera.—Los trabajos correspondientes a las modalidades I y II, tesis doctorales y memorias fin de carrera, pondrán de manifiesto la actual situación discriminatoria de la mujer en la sociedad, ofreciendo, al mismo tiempo, nuevas perspectivas para su superación.

Los trabajos correspondientes a las modalidades de narrativa y poesía (III y IV) serán de tema libre.

Los trabajos correspondientes a la modalidad III, de narrativa, podrán presentarse en forma de cuento o narración corta, con una extensión máxima, en todo caso, de 50 folios.

La extensión máxima de los trabajos que se presentan a la modalidad IV, de poesía, será de 140 versos.

Los trabajos de la modalidad V, de ensayo, tendrán un mínimo de 60 páginas. Se premiará el mejor ensayo que aporte nuevos enfoques sobre la problemática de la mujer para el conocimiento de su realidad.

Cuarta.—Tanto las tesis doctorales como las memorias fin de carrera o tesinas deberán haber sido aprobadas durante los cursos académicos 1982-83, 1983-84, o en los meses de 1985 anteriores a la finalización del plazo para la presentación de los trabajos a concurso.

Quinta.—El plazo de presentación de los trabajos expirará el 31 de julio de 1985, pudiendo hacerse la entrega de los mismos por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En todo caso la presentación habrá de tener rigurosamente carácter anónimo. En atención a ello, cada concursante hará llegar al Instituto de la Mujer el trabajo (original y cuatro copias) sin que en el mismo aparezca firma ni dato alguno que revele la identidad de la autora (título, Facultad), figurando en el encabezamiento o cubierta del mismo modo los siguientes datos:

- 1.º Lema elegido por la autora.
- 2.º Modalidad a la que concursa.
- 3.º Título del trabajo.

El trabajo se presentará acompañado de un sobre cerrado y lacrado, en cuya cubierta constarán idénticos datos que en el encabezamiento del trabajo y contendrá en su interior los siguientes datos:

- a) Lema.
- b) Nombre y dos apellidos de la concursante.
- c) Domicilio.
- d) Fotocopia del documento nacional de identidad.

En la modalidad I (tesis doctorales) y II (memoria fin de carrera, tesinas), correspondientes a estudios universitarios superiores, se incluirá también en el sobre lacrado certificación académica, en la que se hará constar que la misma ha merecido como mínimo la calificación de aprobado en alguna Facultad universitaria española o extranjera.

2.º El envío de la documentación señalada en las presentes bases deberá dirigirse al Instituto de la Mujer, calle Almagro, 36, primero, 28010 Madrid.

Sexta.—Presididos por el Subsecretario del Ministerio de Cultura o persona en quien delegue se constituirán los siguientes Jurados:

- 1.º Modalidades I y II: Tesis doctorales y tesinas.
- 2.º Modalidades III y IV: Narración y poesía.
- 3.º Modalidad V: Ensayo.

Los Jurados estarán compuestos por miembros de la Universidad, de Asociaciones o Colegios Profesionales y personas destacadas en el conocimiento de las materias que integran las modalidades del presente concurso. Su designación corresponderá al Instituto de la Mujer, que para cada modalidad actuará conforme a su prudente arbitrio en cuanto al número de Vocales de aquéllas y su procedencia. En todo caso, cada Jurado contará con dos funcionarios que presten servicios en el Instituto de la Mujer, uno de los cuales actuará como Vocal Secretario.

Los Jurados podrán solicitar a propuesta de algún miembro, y siempre por unanimidad, informes de expertos/as relativos a las cuestiones técnicas planteadas en los trabajos.

Los miembros del Jurado y los expertos/as consultados tendrán derecho a percibir las indemnizaciones por razón del servicio, cuando proceda, y las remuneraciones correspondientes por sus trabajos de asesoramiento, ateniéndose, en su caso, a lo establecido en la legislación vigente sobre incompatibilidades.

Séptima.—La constitución y acuerdo de los Jurados se registrarán por lo establecido en el capítulo II del título primero de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Octava.—El concurso en todas o algunas de sus modalidades podrá declararse desierto si el Jurado considera que los trabajos presentados no alcanzan la suficiente categoría científica, de narrativa, poética o de ensayo.

Novena.—El fallo del Jurado se producirá dentro de los tres meses siguientes a partir de la fecha en que expire el plazo de presentación de los trabajos. Su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» se hará mediante Resolución de la Directora del Instituto de la Mujer.

Los Jurados sólo conocerán la identidad de las concursantes que resulten premiadas. Los trabajos no premiados podrán ser retirados por sus autoras en el plazo máximo de tres meses, a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución a que se refiere el párrafo anterior. Si pasado dicho plazo no son retirados los trabajos serán destruidos.

Décima.—El Instituto de la Mujer se reserva el derecho a proceder a la publicación total o parcial de los trabajos premiados en un plazo de tres años. La primera edición, con un máximo de 4.000 ejemplares, estará exenta de derechos a favor de las autoras. Sucesivas ediciones previamente puestas al día y supervisadas por sus respectivas autoras, devengarán derechos equivalentes al 10 por 100 del precio que se determine para la venta al público de las obras.

Undécima.—La concurrencia de los trabajos de las diferentes modalidades al premio presupone la aceptación expresa y formal de sus bases, así como el fallo inapelable de los Jurados.

7715

ORDEN de 8 de abril de 1985 por lo que se convocan los premios nacionales sobre tratamiento de la imagen de la mujer en programas de radio, televisión, prensa y mensajes publicitarios, y a mujeres realizadoras de cortometrajes y videos correspondientes a 1985.

Ilmos. Sres.: Es finalidad primordial del Instituto de la Mujer la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad social de ambos sexos y la participación de la mujer en la vida política, cultural, económica y social.

Reconocido de una parte que los obstáculos para la plena integración social de la mujer residen no sólo en las estructuras sociales, sino en la mentalidad y actitudes de las personas, y de otra, que los medios de comunicación constituyen un importante instrumento para fomentar el cambio social adecuado, se considera de interés arbitrar medidas positivas que, sin menoscabar el derecho a la libertad de expresión, estimulen la difusión de una imagen de la mujer más acorde con la realidad actual y favorezcan una mejor expresión en estos medios de la problemática femenina.

Por otra parte, la importancia que en la vida moderna tienen los cortometrajes y videos como artes de la imagen aconsejan extender la promoción de la mujer a estas actividades. Por ello se creó el premio nacional sobre tratamiento de la imagen de la mujer en programas de radio, televisión, prensa y mensajes publicitarios, y a mujeres realizadoras de cortometrajes y videos por Orden de 25 de junio de 1984, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el 2 de julio.

Al convocar estos premios no sólo se trata de estimular con carácter nacional la difusión de una imagen positiva de la mujer y su promoción, sino que, al mismo tiempo, se considera esta medida